



Charla Mercancías Restringidas – Parte 3 SENASA - DIGESA

Expositor: Aldo Camogliano



Mercancías Restringidas

- Definiciones y consideraciones.
- Base Legal y Normas referidas a mercancías reguladas por SENASA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 162-2017-MINAGRI-SENASA.
- Base Legal y Normas referidas a mercancías Reguladas por DIGESA.



MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS

Que son mercancías restringidas y Prohibidas?

Mercancías restringidas

Las mercancías restringidas son aquellas que por mandato legal requieren la autorización de una o más entidades competentes para ser sometidas a un determinado régimen aduanero.

Mercancías Prohibidas

Las mercancías prohibidas son aquellas que por mandato legal se encuentran prohibidas de ingresar o salir del territorio nacional.

El Objetivo de Prohibir o Restringir una mercancía es Proteger o preservar la salud y vida de las personas, la moral pública, el patrimonio histórico y cultural, así como conservar los recursos naturales, entre otros objetivos.

Mercancías Restringidas

MERCANCIAS REGULADAS POR
SENASA



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA



Es una Dirección del Ministerio de Agricultura y dentro de sus funciones está la de prevenir el ingreso, establecimiento y propagación de enfermedades, por lo tanto, debe establecer los mecanismos necesarios para controlar y supervisar el ingreso y salida de productos y subproductos de origen Fitosanitarios y Zoosanitarios.

En ese sentido, el SENASA ha establecido Requisitos Zoosanitarios y Fitosanitarios en función al grado de procesamiento, uso propuesto y a la capacidad de trasladar plagas o agentes infecciosos

CATEGORIAS DE RIESGO ZOOSANITARIOS (CRZ) y FITOSANITARIOS (CRF)

Como se ha mencionado, las categorías de Riesgo Zoonosario y Fitosanitario están en función al grado de procesamiento, uso propuesto y a la capacidad de trasladar plagas o agentes infecciosos, por lo que el SENASA ha establecido en ambos casos cinco (5) categorías de riesgo, las misma que se definen de la siguiente forma:

CRZ 1
CRF 1

Son productos y subproductos de origen animal y vegetal, que han sido sometidos a un proceso que **elimina** la posibilidad de vehiculizar agentes patógenos o plagas de importancia cuarentenaria. Ejemplo: Jamones enlatados de la especie porcina y Fresas Congeladas.

Cabe precisar que esta Categoría de Riesgo no está sujeta a control obligatorio, sin embargo el SENASA cuenta con la facultad para solicitar la inspección de creerlo conveniente.

CRZ 2
CRF 2

Son productos y subproductos de origen animal y vegetal, que han sido sometidos a un proceso que disminuye la posibilidad de vehiculizar agentes patógenos o plagas de importancia cuarentenaria. Ejemplo: embutidos, excepto enlatados y Café sin tostar, sin descafeinar, molido.

CRZ 3
CRF 3

Son productos y subproductos de origen animal con proceso de elaboración o industrialización y Productos de origen vegetales semiprocesados o naturales primarios, cuyos procesos no garantizan la destrucción de agentes patógenos y plagas de importancia cuarentenaria. Ejemplo: Miel de abeja natural y Café sin tostar sin descafeinar en granos.

CRZ 4
CRF 4

Son productos primarios de origen animal, así como semillas, plantas o sus partes destinadas a la propagación, capaces de transportar agentes patógenos y plagas de importancia cuarentenaria. Ejemplo Chuletas congeladas de porcino y papas frescas o refrigeradas para siembra

CRZ 5
CRF 5

En esta categoría se agrupan animales, material de reproducción y cualquier otro producto de origen animal, vegetal y no vegetal considerados de mayor riesgo para la introducción de agentes patógenos, enfermedades. Ejemplo Caballos para carreras y Levadura de cultivo con fines agrícolas.



ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



Dato importante a Tener en cuenta en la verificación del Riesgo Sanitario

Es importante precisar que para un mismo producto podemos encontrar dos o tres categorías de riesgo distintas, y esto lo condicionará el proceso por el cual ha sido sometido.

Ejemplo:

**LISTA DE MERCANCIAS AGRARIAS REGULADAS POR EL SENASA
ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 162-2017-MINAGRI-SENASA**

SubPartida Nacional	C.I.	DESCRIPCION	Dirección de Sanidad Animal/ Dirección de Sanidad Vegetal										Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria			Control de Cambios	
			Categ 1		Categ 2		Categ 3		Categ 4		Categ 5		SIP	SIA	SIAG	Comentario del cambio	Fecha de modificación
			SCV	SCA	SCV	SCA	SCV	SCA	SCV	SCA	SCV	SCA					
0603.90.00.00	P3	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos , con secado natural					X										
0603.90.00.00	P2	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos , con algún proceso de la CRF 2			X												
0603.90.00.00	P1	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos , con algún proceso de la CRF 1	X														
4417.00.90.00	P3	Monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores del calzado, de madera ; sin ningún tratamiento					X										
4417.00.90.00	P2	Monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores del calzado, de madera ; con algún proceso de la CRF 2			X												

<https://www.gob.pe/institucion/senasa/informes-publicaciones/1327198-lista-de-mercancias-agrarias-reguladas>

Categoría de Riesgo 1

Categorías de Riesgo 1: Productos y subproductos de origen animal y vegetal que han sido sometidos a un proceso que elimina la posibilidad de vehicular agentes patógenos o plagas de importancia cuarentenaria. El SENASA se reserva la facultad de inspeccionarlos cuando lo considere necesario, no estando sujetos a control obligatorio.

Los procesos considerados para productos de origen vegetal en el aspecto fitosanitario son:

Apertizado	Malteado
Blanqueo (fibra textil)	Pasteurización
Carbonizado	Preservación
Cocción	Presurización
Confitado	Procesamiento con métodos múltiples
Congelamiento	Pulpaje
Encurtido	Reducción a puré (licuado)
Esterilización	Salado
Expandido o inflado	Sublimado
Extracción (por calor y química)	Sulfitado
Extrusión	Teñido
Fermentación	Tostado
Liofilizado	-

Los procesos considerados para productos de origen animal en el aspecto zosanitario son:

Ovoproducto	Temperatura interna (°C)	Tiempo
Huevo entero	>60	188 segundos
Huevo entero mezclado	>60	188 segundos
Huevo entero mezclado	>61,1	94 segundos
Clara de huevo líquida	>55,6	870 segundos
Clara de huevo líquida	>56,7	232 segundos
Yema salada al 10%	>62,2	138 segundos
Clara de huevo seca	>67	20 horas
Clara de huevo seca	>54,4	513 horas

<https://www.gob.pe/institucion/senasa/informes-publicaciones/1327198-lista-de-mercancias-agrarias-reguladas>

Categoría de Riesgo 2, 3, 4 y 5

Categoría de Riesgo 2: Productos y subproductos de origen animal y vegetal, que han sido sometidos a un proceso que disminuye la posibilidad de vehicular agentes patógenos y plagas de importancia cuarentenaria.

Los procesos considerados para productos de origen vegetal en el aspecto fitosanitario son:

Astillado	Perlado
Curado	Pintura (laqueado y barnizado)
Deshidratado/desecado	Precocido
Estabilizado	Pulverizado
Impregnado	Rallado
Laminado	Secado al horno (industrial)
Machacado	Termoformado
Molido	Tiernizado
Parbolizado	Triturado
Peletizado	Picado

Categoría de Riesgo 3: Productos y subproductos de origen animal con proceso de elaboración o industrialización y productos de origen vegetal semiprocesados o naturales primarios, cuyos procesos no garantizan la destrucción de agentes patógenos y plagas de importancia cuarentenaria.

Los procesos considerados para productos de origen vegetal en el aspecto fitosanitario son:

Descascarado	Prensado simple (excepto fibra de algodón)
Descortezado	Pulido
Descuticulizado	Secado Natural
Extracción simple (en frío)	Trozado/ quebrantado
Mondado	-
Pejado	-

Categoría de Riesgo 4: Productos primarios de origen animal, así como semillas, plantas o sus partes destinadas a la propagación, capaces de transportar agentes patógenos y plagas de importancia cuarentenaria.

Categoría de Riesgo 5: En esta categoría se agrupan animales, material de reproducción y cualquier otros productos de origen animal, vegetal y no vegetal considerados de mayor riesgo para la introducción de agentes patógenos, enfermedades y plagas de importancia cuarentenarias.

<https://www.gob.pe/institucion/senasa/informes-publicaciones/1327198-lista-de-mercancias-agrarias-reguladas>

DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS, DEPENDIENDO DEL RIESGO SANITARIO CON LOS QUE DEBE CONTAR LAS MERCANCIAS ANTES DE SU DESTINACION.

- **EI PERMISO ZOOSANITARIO O FITOSANITARIO DE IMPORTACION.-** Documento oficial emitido por SENASA, por el cual se autoriza la importación de animales, sus subproductos, plantas o productos vegetales y donde se establecen los requisitos y condiciones sanitarias para su ingreso al país.
- **EI CERTIFICADO ZOOSANITARIO O FITOSANITARIO DE ORIGEN.-** Documento emitido por la entidad oficial de sanidad en país de origen, previo al embarque, donde se da pleno cumplimiento de los requisitos y condiciones sanitarias establecidos por el SENASA en Perú.
- **EI INFORME DE INSPECCION Y VERIFICACION.-** Es el documento oficial de SENASA que acredita la inspección y autorización de ingreso al país de un producto animal o vegetal.
- **PROCEDIMIENTO DE CUARENTENA POSENTRADA.-** Es el procedimiento por el cual un material vegetal de propagación, se encuentra sujeto a acciones de confinamiento por un periodo determinado, en un lugar de producción del importador autorizado por el SENASA y según lo establezca el órgano de Línea Competente.

Este procedimiento tiene como fin, descartar la presencia de plagas potenciales, que pudieran haber sido transportadas en el material importado, difíciles de interceptar en los puntos de ingreso y que se manifiestan por lo general, durante el crecimiento activo del cultivo, como por ejemplo las plantas y sus partes, así como las semillas.

REQUISITOS SEGÚN CATEGORÍA DE RIESGO PARA LA IMPORTACIÓN



LEYENDA:

DSA: DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL
DSV: DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL
SCA: SUBDIRECCIÓN DE CUARENTENA ANIMAL
SCV: SUBDIRECCIÓN DE CUARENTENA VEGETAL
DIAIA: DIRECCIÓN DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA E INSUMOS AGRÍCOLAS

SIAG: SUDIRECCIÓN DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SIA: SUBDIRECCIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS
SIP: SUBDIRECCIÓN DE INSUMOS PECUARIOS

EXIGENCIAS	DSA / DSV					DIAIA			
	SCA / SCV					SIA	SIP	SIAG	
	CATEGORIAS DE RIESGO								
	1	2	3	4	5				
01	Permiso de importación ² (Fito y Zoo)/ Autorización de Importación de insumos agrarios no registrados.	NO	NO	SI ¹	SI ¹	SI ⁵	SI ³	SI ³	NO
02	Análisis de laboratorio	NO	NO	SI ¹	SI ¹	SI ¹	SI ¹	SI ¹	SI ¹
03	Tratamiento	NO	NO	SI ¹	SI ¹	SI ¹	NO	NO	SI ¹
04	Autorización / Registro Cuarentena Posentrada	NO	NO	NO	SI ¹	SI ^{1.5}	NO	NO	NO
05	Registro de insumos agrarios y autorización de importador	NO	NO	NO	NO	NO	SI ¹	SI ¹	NO
06	Inspección obligatoria en el punto de Ingreso ⁴	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
07	Informe de Inspección y Verificación ⁴	NO	SI ¹	SI ¹	SI	SI	SI ¹	SI ¹	SI ¹

REQUISITOS SEGÚN CATEGORÍA DE RIESGO PARA TRÁNSITO INTERNACIONAL



EXIGENCIAS		DSA / DSV				
		SCA / SCV				
		Categoría de Riesgo				
		1	2	3	4	5
01	Permiso de Transito Internacional ²	NO	SI	SI	SI	SI ⁵
02	Inspección/Verificación obligatoria en el punto de Ingreso ⁴	NO	SI	SI	SI	SI
03	Informe de Inspección y Verificación ⁴	NO	SI ¹	SI ¹	SI ¹	SI ¹

1. Según lo establezca el Órgano de Línea Competente
2. Contar con requisitos fitosanitarios /sanitarios establecidos
3. Autorización Sanitaria según norma.
4. Cumplir con la presentación de documentos según TUPA para su ingreso/tránsito al país
5. Excepto perros y gatos

DATOS IMPORTANTES A CONSIDERAR

- ❑ Los productos vegetales destinados a la exportación clasificados en la CRF 2,3,4 y 5 deben cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos en la ONPF (Organización Nacional de Protección Fitosanitaria) del país de destino y con las disposiciones establecidas por el SENASA, emitiéndose el Certificado Fitosanitario de Exportación o Reexportación según corresponda.
- ❑ Los productos de origen vegetal cuya presentación sea en cápsulas, comprimidos, tabletas, grageas, pastillas, filtrantes y similares para el consumo humano y se encuentren bajo la administración de la DIGEMID del Ministerio de Salud (MINSA) o DIGESA, se consideran como productos de la categoría de riesgo 1.
- ❑ Los animales, productos y subproductos de origen animal destinados a la exportación deben cumplir con los requisitos zosanitarios establecidos por las Autoridades Oficiales del país de destino y con las disposiciones establecidas por el SENASA, emitiéndose el Certificado Sanitario o Certificado Sanitario de Reexportación según corresponda.



DATOS IMPORTANTES A CONSIDERAR

- ❑ En caso que un producto vegetal o artículo reglamentado no se encuentra incluido dentro de las categorías detalladas y que implique un riesgo Zoonosario o Fitosanitario, el interesado deberá solicitar una evaluación al órgano de línea competencia del SENASA para establecer la categoría de riesgo correspondiente.

<https://servicios.senasa.gob.pe/consultaRequisitos/consultarRequisitos.action>

- ❑ En el caso de productos o subproductos de origen animal, estos deben proceder de una granja registrada y autorizada, según lista publicada en la página de SENASA, caso contrario no se autorizará su ingreso al país.
- ❑ Los animales, productos y subproductos de origen animal destinados a la exportación deben cumplir con los requisitos zoonosarios establecidos por las Autoridades Oficiales del país de destino y con las disposiciones establecidas por el SENASA, emitiéndose el Certificado Sanitario de Exportación o Reexportación según corresponda
- ❑ El procedimiento de tramitación de las autorizaciones Zoonosarios y Fitosanitarias se realiza a través de la VUCE.



CONSULTA DE REQUISITOS - SENASA

CONSULTA DE REQUISITOS

Importación
 Exportación
 Tránsito Internacional

PRODUCTO:

cerdo

Buscar

Selección	Nombre del Producto	Partida Arancelaria	Código CRF
<input type="radio"/>	JAMON COCIDO DE CERDO ()	1602.19.00.00 B	02
<input type="radio"/>	JAMON DE CERDO CON HUESO ()	1602.12.00.00	02
<input type="radio"/>	JAMON DE CERDO MADURADO DESHUESADO ()	0210.19.00.00	02
<input type="radio"/>	JAMONES DE CERDO.. ()	0210.11.00.00	02
<input type="radio"/>	LAS DEMAS GRASAS DE CERDO ()	1501.20.00.00	03
<input type="radio"/>	LAS DEMAS GRASAS DE CERDO SIN FUNDIR NI EXTRAER DE OTRO MODO; FRESCOS, REFRIGERADOS O CONG	0209.10.90.00 A	04
<input type="radio"/>	Panceta de cerdo ()	0210.12.00.00	02
<input type="radio"/>	PATE DE CERDO ()	1602.20.00.00	02
<input checked="" type="radio"/>	PATITAS Y MANITAS DE CERDO ()	0206.19.90.00	04

Aplicación	País de Procedencia	Países de Origen
COMERCIALIZACION	CHILE	<input checked="" type="checkbox"/> CHILE

Mostrar Requisito

REQUISITO ZOOSANITARIO DE IMPORTACION

Producto	Nombre Científico
PATITAS Y MANITAS DE CERDO	
País de Origen	País de Procedencia
CHILE	CHILE
Uso o Destino	Estado
COMERCIALIZACION	AUTORIZADO

Requisito(s) zoosanitario(s)

Los productos estarán amparados por un Certificado Zoosanitario, expedido por la Autoridad Oficial de Sanidad Animal de Chile, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

- Chile es libre de Fiebre Aftosa, Enfermedad Vesicular del Cerdo, Peste Porcina Africana y Peste Porcina Clásica.
- Chile cuenta con un Programa Oficial de Control y Erradicación del Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino (PRRS).
- Proceden de animales nacidos, criados, cebados y faenados en Chile.
- La granja, origen de los animales, el matadero y planta de proceso de los productos se encuentran oficialmente autorizados para la exportación por la Autoridad de Sanidad Animal de Chile y se encuentra habilitado por el SENASA Perú.
- El producto deriva de animales que proceden de granjas negativas de Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino (PRRS).
- El producto es apto para el consumo humano.
- El producto no contiene una concentración de Dioxina igual o mayor a los 2 pico gramos/gramo/grasa.
- El producto procede de animales que fueron sometidos a inspección ante mortem y post mortem por la Autoridad Oficial de Sanidad Animal de Chile, los que al momento de la inspección no presentaron signos o lesiones compatibles con enfermedades infectocontagiosas.
- El producto procede de animales que no han sido desechados o descartados en Chile, como consecuencia de un programa de erradicación de una enfermedad porcina transmisible.
- El producto procede de animales que fueron transportados directamente de la explotación de origen al matadero autorizado en un vehículo previamente lavado y desinfectado, y sin tener contacto con otros animales que no cumplen con los requisitos de exportación.
- La granja, el matadero y la planta de proceso de los productos y al menos un área de diez (10) Km. a su alrededor no deberán estar en una zona bajo cuarentena o restricción de la movilización de porcinos al momento de la exportación y durante sesenta (60) días previos al embarque.
- El producto fue examinado con resultados negativos a uno de los siguientes métodos de diagnóstico de triquinosis (Táchese de no corresponder):
 - Digestión artificial a partir de muestras musculares de cada animal mediante los siguientes procedimientos (Táchese de no corresponder):
 - Método de digestión de muestras agrupadas con utilización de un de un agitador magnético, o
 - Método de digestión de muestras agrupadas con asistencia mecánica/técnica de sedimentación, o
 - Método de digestión de muestras agrupadas con asistencia mecánica/técnica de aislamiento por filtración.
 - Congelación a -25°C en el centro de la pieza durante quince (15) días.
- Se tomaron las precauciones necesarias después de la obtención del producto para evitar el contacto con cualquier fuente de contaminación.
- El producto fue embalado en materiales de empaques nuevos y sin uso; los embalajes llevan en su etiqueta el nombre del producto, el país de origen, el número del matadero y la fecha de producción y vigencia.
- El producto fue inspeccionado en el matadero o planta de proceso por la Autoridad Oficial de Sanidad Animal de Chile.



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SENASA – DIGESA

- Tiene como objeto establecer una relación de colaboración y apoyo mutuo, con la finalidad unificar esfuerzos en el ejercicio de sus funciones respecto al procedimiento de importación de alimentos elaborados industrialmente de origen animal, a excepción de los pesqueros y acuícolas, destinados al consumo humano.
- El convenio de colaboración interinstitucional SENASA – DIGESA le es aplicable solamente a un listado de partidas de la CRZ 2, la misma que se encuentra publicada en la página de la DIGESA.
- Dentro del convenio se ha dispuesto entre otras cosas, lo siguiente:
 1. No requerir, por parte de SENASA, el Permiso Sanitario de Importación (PSI) a los productos que se encuentren en el listado
 2. Incluir los requisitos zoonos sanitarios establecidos por el SENASA, en la autorización sanitaria emitida por DIGESA para los alimentos, que se encuentren en el listado y que deberán ser consignados en el documento denominado **Certificado Sanitario Único Oficial de Exportación del país de origen.**
 3. Realizar en conjunto (SENASA/DIGESA) las inspecciones para la importación de alimentos que se encuentren en el listado.
- A la fecha es aplicable el **Certificado Sanitario Único Oficial de Exportación** para los productos lácteos procedentes de la Unión Europea, Suiza, México, para aves marinadas procedentes de Chile y productos cárnicos procedentes de Panamá.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SENASA – DIGESA

- [Requisitos zoonosarios para leche y productos lacteos procedente de Ecuador - RD N° 0009-2019-MINAGRI-SENASA-DSA](#) 
- [Requisitos zoonosarios para aves marinadas procedentes de Chile RD N° 0013-2018 MINAGRI-SENASA](#) 
- [Requisitos zoonosarios para carne seca procedente de Lituania - RD N° 0032-2018 MINAGRI-SENASA](#) 
- [Requisitos zoonosarios para productos lácteos procedentes de México - RD-0024-2018-MINAGRI](#) 
- [Requisitos zoonosarios para productos cárnicos procedentes de Panamá- RD N° 0025-2018 MINAGRI-SENASA](#) 
- [Requisitos zoonosarios para productos lacteos procedentes de Suiza](#) 
- [Requisitos zoonosarios para productos lácteos procedentes de la Unión Europea, en:](#)
<http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2017/02/13/1484858-1/1484858-1.htm> 
- [Requisitos zoonosarios para conservas y preparacione de carne de bovino deshuesada, empacadas al vacio y no enlatadas, que no correspondan al procesamiento primario procedentes de Brasil RD 0028-2019-MINAGRI-SENASA-DSA](#) 

http://www.digesa.minsa.gob.pe/Orientacion/Requisitos_Sanitarios.asp

REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

DIRECCION GENERAL DE SALUD
AMBIENTAL - DIGESA



REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS - DIGESA

Base legal

- Ley General de Salud – Ley No. 26842
- D.S. 007-98-SA **Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas**
- Resolución Ministerial N° 865-2020/MINSA directiva sanitaria para identificar a los alimentos elaborados industrialmente que califican como muestras sin valor comercial.



DIGESA – DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL



Es el órgano del Ministerio de Salud encargado a nivel nacional de inscribir, reinscribir, modificar, suspender y cancelar el Registro Sanitario de los alimentos y bebidas y de realizar la vigilancia sanitaria de los productos sujetos a registro.

02382-2004
Nro. Exp 2364 - 2004 R

REGISTRO SANITARIO
Para la puesta en el mercado nacional
de alimentos y bebidas de consumo humano

[REDACTED]
ANA DE RESTAURANTES S.A.
PINAR 294., MIRAFLORES, LIMA, LIMA
D BRAMBILLA CARLOS ALBERTO
TO [REDACTED]

BEBIDAS
A (MOZZARELLA CHEESE) " PAPA JOHN'S", en bolsa PE de 15 Lb.
TEURIZADO CON SAL
[REDACTED]

Código del Registro Sanitario
A42090G
NACRPR

de Salud Ambiental autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:
representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean rcado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
producto debe consignar el Código del Registro Sanitario, el lote de fabricación y la fecha de vencimiento
o o nuevo diseño en el envasado, envase, presentación o etiquetado, sólo requerirá una notificación a

http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/Consulta_Registro_Sanitario.aspx

REGISTRO SANITARIO ALIMENTOS Y BEBIDAS

- Sólo están sujetos a Registro Sanitario los alimentos y bebidas industrializados que se comercializan en el país, por lo que no le es aplicable esta norma a:
 - a) Los alimentos y bebidas en estado natural, estén o no envasados para su comercialización, como granos, frutas, hortalizas, carnes y huevos, entre otros.
 - b) Las muestras sin valor comercial.**
 - c) Los productos donados por entidades extranjeras para fines benéficos.
- El Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
- Este podrá ser renovado previa solicitud de reinscripción, la misma que deberá ser **presentada por el titular del registro** entre los sesenta (60) y los siete (7) días útiles anteriores a la fecha de su vencimiento. El registro de los productos cuya reinscripción no es solicitada antes de los siete (7) días, caduca automáticamente al vencimiento del plazo por el cual fue concedido, **la solicitud que se presente fuera de este plazo, será tramitada como un nuevo Registro Sanitario.**
- El Registro Sanitario otorgado a un producto sólo podrá ser transferido por su titular a favor de persona distinta, siempre que esta última esté debidamente constituida en el país como empresa fabricante o importadora.

REGISTRO SANITARIO ALIMENTOS Y BEBIDAS

- Un alimento o bebida ya registrado, podrá ser importado y comercializado por quien no es titular del Registro Sanitario. Para tal fin, la DIGESA emitirá a favor del interesado un **Certificado de Registro Sanitario de Producto Importado**.
- El procedimiento de tramitación del Registro Sanitario, Reinscripción o Certificado de Registro Sanitario de Productos Importados se realiza a través de la **VUCE**.



- El plazo para el otorgamiento del Registro Sanitario, Reinscripción y Certificado de Registro Sanitario de Productos Importados es de siete (7) días hábiles.
- En el caso del Registro Sanitario y Reinscripción, su vigencia es de cinco (5) años y en el caso de los Certificados de Registros de Producto Importado, este estará en relación con la vigencia del Registro Sanitario del producto del cual se solicita el Certificado.

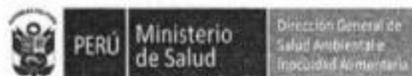
DIRECTIVA SANITARIA PARA IDENTIFICAR ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE QUE CALIFICAN COMO MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL

Para efectos de la presente norma se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ❑ **Muestras sin valor comercial destinadas al consumo humano:** Son aquellos alimentos elaborados industrialmente, que no requieren inscripción en el registro sanitario por no tener fines comerciales. No aplica para aquellos alimentos que son ofrecidos como promoción y/o regalo en la comercialización de otros productos.
- ❑ Los criterios para identificar aquellos alimentos elaborados industrialmente que califican como muestras sin valor comercial son los siguientes:
 - a) Alimentos importados destinados al consumo de delegaciones deportivas que participan en eventos deportivos oficiales.
 - b) Alimentos importados destinados a festividades religiosas específicas.
 - c) Alimentos importados para actividades diplomáticas oficiales.
 - d) Alimentos destinados a degustación y promoción como ferias alimentarias u otros.
 - e) Alimentos destinados a análisis sensorial (por ejemplo cata) desarrollados por organizaciones o personas especializados en dichos análisis.
 - f) Alimentos destinados a uso particular de beneficiarios con regímenes especiales de alimentación que no se comercializa en el país. (por ejemplo alimentos para celíacos).

Formato para presentación de consulta al DIGESA MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL

DIRECTIVA SANITARIA N° 116 -Minsa/2020/DIGESA
 DIRECTIVA SANITARIA PARA IDENTIFICAR LOS ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE QUE CALIFICAN COMO MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL



Anexo

Formato de consulta para alimentos elaborados industrialmente que califican como muestras sin valor comercial.¹

I. NOMBRE DEL CONSULTANTE				
II. DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN		DNI		RUC
III. DOMICILIO PERÚ	EN	Dirección:		
		Distrito:	Provincia:	Departamento:
		Teléfono:	Correo electrónico ² :	
IV. NOMBRE RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE				
VI. LUGAR DE INGRESO AL PAIS				
VI. USO O DESTINO ³				
Evento deportivo oficial		(Indicar por lo menos fecha y lugar del evento, número y tipo de público consumidor previsto.)		
Festividad religiosa				
Actividad diplomática oficial				
Feria Alimentaria				
Régimen especial		(Indicar el nombre e identificación de beneficiario, régimen especial de alimentación a ser atendido por el alimento a importar)		
Análisis sensorial		(Indicar fecha y lugar del análisis, tipo de análisis y cantidad de muestras empleadas)		
V. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO				
Descripción del producto	País de fabricación	Tipo de envase	Código de lote / fecha de vencimiento	Cantidad que importa (peso o volumen)



¡Gracias por su atención!

